

BASES Y CONDICIONES

Incubadora de Empresas

1. Objetivo General y Específicos

Las Incubadoras de Empresas como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad.

En la provincia de Chaco existen Incubadoras de Empresas en diferentes estadios y segmentadas según el tipo de emprendimientos que acompañan. La experiencia y redes de contactos desarrolladas por estas instituciones son un importante valor para los emprendimientos de base tecnológica radicados en Chaco y su acompañamiento reduce significativamente el riesgo de fracaso de estas empresas en etapa temprana.

Teniendo en consideración lo anterior, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ICCTI), crea el Programa EBT Preincubación.

Dicho programa tiene como objetivo general: potenciar emprendimientos de base tecnológica en estadio temprano, en etapas iniciales de idea o prototipo, mediante un **proceso de capacitación, mentorías y asesoramiento técnico** ejecutado por las Incubadoras de Empresas, con el apoyo financiero del ICCTI.

Los **objetivos específicos** del Programa son:

- Favorecer el proceso de **gestación y supervivencia de emprendimientos** innovadores con alcance regional y potencial de expansión global.
- Financiar la ejecución por parte de las Incubadoras de Empresas de un programa de generación de empresas de base tecnológica y la ampliación de sus equipos técnicos.
- Fortalecer la comunidad de organizaciones especializadas en apoyo a emprendimientos de la provincia de Chaco a través de actividades de vinculación y redes de trabajo.

2 Definiciones

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de la presente Convocatoria y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“ANR”: El Aporte No Reembolsable es un monto de dinero que el ICCTI aporta a una organización sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICCTI) es la Autoridad de Aplicación del presente Programa.

“Beneficiario”: Será la Incubadora de Empresas que sea seleccionada como beneficiaria del Programa.

“Comité de Evaluación”: Comité integrado por el Directorio del ICCTI, a efectos de evaluar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la presente convocatoria de las Incubadora de Empresas que apliquen al programa.

“Emprendedor”: Aquella persona físicas y jurídicas que se encuentre desarrollando un proyecto y/o empresa con potencial de alto impacto en términos de generación de riqueza y empleos, que requiera el apoyo de algún programa de incubación organizado por una Incubadora de Empresas.

“Incubadora de Empresas”: Son personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente inscriptas, que de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento. Son entidades que brindan servicios de apoyo a emprendimientos en formación. Estos servicios podrán estar constituidos, entre otros, por: espacio físico, capacitaciones, asistencia técnica, vinculaciones y otras herramientas de acompañamiento para que los emprendedores puedan validar su proyecto y poner en marcha sus emprendimientos.

“Mentores”: Personas con experiencia en el diseño, puesta en marcha y/o gestión de empresas.

“Programa”: El presente Programa "Company Builder Chaco 2022".

“Spin Off Académicos”: son iniciativas empresariales que están promovidas por

académicos (investigadores, docentes, estudiantes, no docentes, personal de gestión) que deciden iniciar el camino emprendedor para que las capacidades o tecnologías que han desarrollado se puedan poner a disposición de la sociedad.

“Spin Off Empresariales”: Una empresa derivada es una empresa nacida a partir de otra mediante la separación de una división subsidiaria o departamento de la empresa para convertirse en una empresa por sí misma.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones (públicas o privadas) que desarrollen actividad en la provincia del Chaco y que demuestren capacidad gerencial y técnica para brindar servicios de formación, asesoramiento, vinculación y apoyo continuo a emprendedores a través de programas de incubación.

Deberán ser personas jurídicas de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto científico, tecnológico, productivo y/o constituyan un emprendimiento.

Las Incubadoras de Empresas que resulten seleccionadas como beneficiarias del Programa obtendrán el derecho a recibir el financiamiento necesario para brindar capacitaciones, adquirir equipamiento, solventar operaciones, contratar consultores especializados y mentores, de conformidad con lo descrito en el presente apartado.

Impedimentos para ser Concursante

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Personas físicas.
- b) Incubadora de Empresas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- c) Incubadora de Empresas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- d) Incubadora de Empresas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- e) Incubadora de Empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o

Apoderados sean funcionarios del ICCTI. Quedan exceptuados de la referida restricción, los miembros integrantes de Universidades Públicas o Privadas, Cámaras, Fondos de Inversión, Clusters y Asociaciones Empresarias debido al tenor de su función.

4.- Naturaleza del Beneficio

El beneficio consiste en un Aporte No Reembolsable por cada proyecto asignado, que permita afrontar los costos de ejecución del “Programa de Preincubación de Empresas”, que forma parte del presente.

Asimismo, podrán precincubar hasta diez (10) proyectos, atendiendo a la estructura y capacidad operativa de la Incubadora de Empresas.

Asignación de Proyectos

Los proyectos a ser preincubados por cada Incubadora de Empresas se definirán de la siguiente manera:

1. Listado de proyectos seleccionados de la Convocatoria de Emprendedores del Plan EBT Chaco.
2. Las Incubadoras de Empresas que superen la instancia de Admisión presentarán su propuesta de valor a los emprendedores en una jornada con fecha a definir.
3. Los emprendedores del Programa de Preincubación seleccionarán la Incubadora de Empresas en la que serán Preincubados.
4. Una vez definido la cantidad de proyectos a incubar y, en consecuencia, el monto total del ANR, cada Incubadora de Empresas presentará su Plan de Inversiones.

Las fechas límite de estas etapas se definirán en el instrumento legal que establezca los detalles de la convocatoria.

El plazo de ejecución de los fondos será de hasta 5 meses desde la fecha del desembolso.

Gastos Elegibles

Los gastos por costos operativos podrán incluir: sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, equipamiento de oficina y toda otra actividad o bien mueble que sea justificadamente necesario y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora de Empresas en el marco del presente Programa.

En el caso de consultorías y recursos humanos, se deberá solicitar al ICCTI una No Objeción previa a la contratación, en la etapa del plan de inversión.

El aporte del ANR NO PODRÁ ser aplicado y/o destinado a:

- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- Adquisición de Inmuebles
- Adquisición de bebidas alcohólicas

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la Incubadora de Empresas a fin de ser cubiertos con los componentes que prevé este programa, en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

Desembolso

El desembolso de los ANR serán efectuados de forma directa a la Incubadora de Empresas previo contrato de subvención y constitución de seguro de caución. Se realizará un desembolso único del 100% en forma de anticipo.

Los desembolsos antes mencionados estarán sujetos a la aprobación de la presentación del plan de trabajo junto con la grilla de mentores y asesores, y al presupuesto asignado del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5.- Presentación

1. Presentar toda la documentación e información prevista en el presente apartado, junto al Formulario Postulación de la Incubadora, como anexo IV y el “Plan de Inversiones” como Anexo V, ante Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para participar del presente Programa, la Incubadora de Empresas deberá presentar lo siguiente al momento de aplicar al programa:

- a) Copia de su estatuto o contrato social y modificaciones, de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento con potencial de alto impacto. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscrito ante el órgano de contralor y de Registro que corresponda según el formato jurídico de la Incubadora de Empresas. En caso de no haberse finalizado el trámite de inscripción, deberá presentarse constancia de inicio del trámite de inscripción ante el Registro que corresponda.

- b) Copia de documentación que acredite la designación de autoridades (acta de asamblea y de directorio) y representante legal de la Incubadora de Empresas de Empresa, junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro que corresponda;
- c) Certificados de Inscripción de AFIP;
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa, conforme a lo establecido en el punto 3.5.
- e) Currículum Vitae de mentores y asesores externos.

La fecha de apertura de la Convocatoria, será fijada por Resolución de la presidencia del ICCTI y será publicada en la web institucional <https://iccti.chaco.gob.ar/>.

6.- Evaluación

Se conformará una Comisión Evaluadora integrada por personas pertenecientes a instituciones externas con expertiz en el tema, empresarios locales y equipo técnico del ICCTI. Dichos miembros serán designados por la Presidencia del Instituto. El proceso de evaluación se describe a continuación:

i. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por la Incubadora de Empresas, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada Incubadora de Empresas de Empresa la presentación de la información adicional que estime necesaria.

ii. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación remitirá los expedientes con el Plan de Trabajo de cada Incubadora de Empresas concursante al Comité de Evaluación, el cual gozará de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para evaluar a las Incubadora de Empresas concursantes. Este período incluirá la defensa oral a realizar por parte de cada Incubadora de Empresas en caso que la Autoridad de Aplicación lo declare necesario.

La Autoridad de Aplicación determinará su aprobación con los miembros del Comité de Evaluación después de comprobar el cumplimiento de la documentación solicitada y de la aprobación del equipo de mentores y asesores.

iii. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros del Comité de Evaluación la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la cual se declare a dichas Incubadoras de Empresas como beneficiarias del Programa.

iv. Comunicación

El ICCTI notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las Incubadora de Empresas concursantes.

Criterios de Evaluación

La Evaluación se realizará a partir del análisis que un Comité de Evaluación realice sobre la documentación presentada en virtud de la Propuesta de Acompañamiento y el Presupuesto y de las presentes Bases y Condiciones.

El comité de evaluación designado por la Autoridad de Aplicación. El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) personas.

7.- Garantía de Ejecución:

Previo a los desembolsos, e inclusive para el caso de solicitarse anticipo financiero, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% del anticipo de los fondos solicitados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos.

El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos, quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

8.- Fiscalización y Rendición de cuentas

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones de las Incubadoras de Empresas bajo los componentes de costos operativos, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

i. Plazo

La Incubadora de Empresas que hubiere sido seleccionada deberá mostrar, los resultados parciales obtenidos en referencia a lo definido en su Plan de Trabajo. Deberá también rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de Capacitaciones y Mentorías.

El mismo será de sesenta días (60) corridos, contados a partir del plazo de culminación para la ejecución de los fondos del proyecto asignado.

ii. Documentación Adicional

La Incubadora de Empresas seleccionada deberá presentar un Informe de mentorías y evaluación del proyecto, suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora de Empresas.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación o la entidad que ésta designe podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación que considere idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Incubadora de Empresas incluyendo, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

iii. Incumplimiento

En caso de que la Incubadora de Empresas seleccionada no de cumplimiento en el presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía.

9.- Declaraciones y Reservas de la Autoridad de Aplicación

I.- Declaraciones

i. La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

ii. La presentación en el Programa conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación.

iv. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Programa serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

II.- Reservas

i. La Autoridad de Aplicación podrá declarar desierta la convocatoria en caso de que (i) no se presenten al menos 3 (tres) Incubadora de Empresas; y/o (ii) una o más de las Incubadora de Empresas concursantes no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones.

ii. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del ANR otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

iii. Los beneficiarios deberán informar a la Autoridad de Aplicación todo cambio que pudiera afectar a la propuesta, presupuesto y demás condiciones presentadas a los fines de su selección, los que serán evaluados reservándose, la Autoridad de Aplicación, el derecho de exigir la devolución total o parcial de los beneficios como así también resolver la baja del presente programa.

iv. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

v. La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Incubadoras de Empresas presentadas a la convocatoria.

III.- Autonomía de las partes

Las Incubadoras de Empresas se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.